

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 129, del día 8 del actual, una Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 1.º del actual, aplicando a los funcionarios de las Corporaciones locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Abril de 1940, sobre interpretación del Decreto de 25 de Agosto de 1939, relativa al pago de haberes, se hace saber a todas las Corporaciones de la provincia, que se hace ex-

tensivo a los funcionarios en propiedad, de las Diputaciones, Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Entidades locales menores, lo establecido en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 16 de Abril de 1940 y que el plazo de quince días hábiles señalado en el artículo 3.º de dicha Orden, se empezará a contar, respecto de los empleados de Corporaciones locales, a partir del siguiente de la publicación de la Orden de 1.º de Mayo, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones citadas.

León, 9 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo R. del Valle.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 de Abril, se insertó una comunicación suscrita por mí, dando cuenta de las rectificaciones del padrón municipal que habían sido examinadas y a las que había

prestado conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos citados no han recogido la documentación, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 8 de Mayo de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Carrizo.
- Castropodame.
- Gusendos de los Oteros.
- Prado de la Guzpeña.
- Puebla de Lillo.
- Santa Colomba de Somoza.
- Santa Elena de Jamuz.
- Santa Marina del Rey.
- Vallecillo.
- Vegarrienza.
- Villablino.
- Villamandos.
- Villamartin de Don Sancho.
- Villarejo de Orbigo.
- Villaverde de Arcayos.
- Zotes del Páramo.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Jurado provincial de Estimación

Este Jurado, en su última sesión, ha procedido a un nuevo estudio de los gastos estimados por los tres signos externos de riqueza, que acordó ampliar, habida cuenta de las características locales.

PARA LA CAPITAL.—Signos

- a) Vivienda: Alquiler, Valor en rentas o producto íntegro (El que resulte mayor).
 b) Automóvil: Gasto inicial 600 pesetas. Importe de la Patente Nacional y gasto por caballo 325 pesetas.
 c) Coches: Gasto inicial 650 pesetas. Impuesto de carruajes. Gasto por caballo 900 pesetas.
 d) Servidores: Hembras, 1.800 pesetas. Varones, 2.500 idem. Institutrices, 5.000 idem. Preceptores, 5.000 idem. Conductores, 3.000 idem. Chauffeurs, 3.500 idem.

COEFICIENTES

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coefficientes	Rentas impondibles que se suponen
16.000.01 a 20.000 ptas.....	3,75	60.000.03 a 75.000 ptas.
20.000.01 a 30.000.....	3,90	78.000.03 a 117.000
30.000.01 a 40.000.....	4,00	120.000.04 a 160.000
40.000.01 a 50.000.....	4,20	168.000.04 a 210.000
50.000.01 a 60.000.....	4,40	220.000.04 a 264.000
60.000.01 a 70.000.....	4,90	294.000.04 a 343.000
70.000.01 a 80.000.....	5,40	378.000.05 a 432.000
80.000.01 a 90.000.....	6,00	480.000.06 a 540.000
90.000.01 a 100.000.....	6,70	603.000.06 a 670.000
100.000.01 en adelante.....	7,50	750.000.07 en adelante.

PARA LOS PUEBLOS.—Signos

- a) Vivienda: Alquiler, valor en renta o producto íntegro (el que resulte mayor).
 b) Automóviles: Gasto inicial 400 pesetas. Importe de la Patente Nacional y gasto por caballo de fuerza 325 pesetas.
 c) Coches: Gasto inicial, 500 pesetas.
 d) Servidores: Hembras, 1.200 pesetas, Varones, 2.000 pesetas. Institutrices 5.000 ptas. Preceptores, 5.000 pesetas. Conductores 2.250 idem y Chauffeurs, 3.000 pesetas.

COEFICIENTES

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coefficientes	Rentas impondibles que se suponen
14.285.72 a 20.000 ptas.....	4,20	60.000.02 a 84.000 ptas.
20.000.01 a 30.000.....	4,40	88.000.04 a 132.000.
30.000.01 a 40.000.....	4,50	135.000.04 a 180.000.
40.000.01 a 50.000.....	4,70	188.000.04 a 235.000.
50.000.01 a 60.000.....	4,90	245.000.04 a 274.000.
60.000.01 a 70.000.....	5,40	324.000.05 a 378.000.
70.000.01 a 80.000.....	5,90	413.000.05 a 472.000.
80.000.01 a 90.000.....	6,60	528.000.06 a 594.000.
90.000.01 a 100.000.....	7,30	657.000.07 a 730.000.
100.000.01 en adelante.....	8,10	810.000.08 en adelante.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes afecte, pudiendo los interesados legítimos o sus representantes legales, en el término de quince días hábiles a contar de la fecha de esta publicación, reclamar contra la anterior pro-

puesta ante el Jurado, por conducto de la Administración de Rentas Públicas de la provincia o del Ayuntamiento respectivo que la cursará a la citada Administración. Este Jurado provincial, en vista de las reclamaciones, hará el señalamiento definitivo, que elevará al Jurado Central para su rectificación o ratificación.

Por los señores Alcaldes se cuidará de dar la mayor publicidad a este BOLETIN OFICIAL en la forma acostumbrada en cada uno de los municipios, y por lo que se refiere a la capital, estará de manifiesto en la Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas, quien facilitará además cuantos datos sean precisos.

El acuerdo del Jurado Central es definitivo y contra él, no se dará recurso alguno.

León, 4 de Mayo de 1940.—El Presidente del Jurado provincial, Manuel Osset.

Pago de cantidades

Desde el día 10 del presente mes al 30 del mismo, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, de los Recargos Municipales sobre Industrial, 16 centésimas, 20 por 100 sobre las Cuotas de Urbana e Industrial, Paro Obrero, Rústica, Urbana e Industrial, todo del 4.º trimestre de 1939.

Asimismo y durante dicho tiempo queda abierto el pago del 1 por 100 de formación de Matricula Industrial de 1937.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y de señores Secretarios que lo fueron en dicho año de 1937.

León, 8 de Mayo de 1940.—El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó arrendar, mediante concurso, la cesión de la explotación de la Plaza de Toros de esta ciudad, por el plazo de quince años, verificándose el acto de apertura de pliegos, ante Notario, el día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

Los licitadores al concurso, habrán de constituir un depósito provisional de 4.429,60 pesetas, y una fianza definitiva de 8.859,20 pesetas, constituyendo el tipo que ha de servir de base al concurso, el importe del proyecto de reparación de la

Plaza de Toros, redactado por el Arquitecto municipal, Sr. Aparicio, que asciende a 88.591,85 pesetas. Para tomar parte en el concurso se precisa instarlo del Sr. Alcalde, por medio de solicitud reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y sujeción al modelo inserto al final, advirtiendo que los licitadores que se valgan de apoderado, bastantearán el poder por mediación de cualquier Letrado matriculado en esta ciudad, y que el pliego se halla a disposición de los licitadores, para ser examinado, en la Secretaría municipal, y horas de oficina, señalándose la oficina de Intervención para la presentación de proposiciones, a las horas de despacho al público. El plazo para la presentación de proposiciones terminará a las once horas del día anterior en que se celebre el acto de apertura de pliegos.

Astorga, 24 de Abril de 1940.—El Alcalde, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal, que adjunta, de la tarifa, clase, núm., expedida en, con fecha 19...., enterado del pliego de condiciones exigidas para arrendar la explotación de la Plaza de Toros de esta ciudad, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 17 de Abril de 1940, la acepta íntegramente, y se comprometo a ejecutar por su cuenta las obras del proyecto de reparación redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio en el mes de Abril del corriente año, cuyo presupuesto importa 88.591,85 pesetas, y abonar al Ayuntamiento, en concepto de alquiler, la suma anual de pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional, cédula personal y documentos determinados en la condición 22.

(Fecha y firma.)

Núm. 175.—54,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Habiéndose concedido permiso a esta Corporación por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la enajenación de la Barrera propiedad del Municipio, sita frente a las escuelas, cuyos linderos son: Norte, Irene Alvarez, Prudencio Montiel y Félix Rodríguez; Mediodía, carretera Valcabado; Oeste, herederos de Miguel García, y Oriente, camino del Municipio, se saca a pública subasta, bajo el tipo de 400 pesetas, objeto de la aprobación, para el día 18 de los corrientes, a las once horas, y bajo el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría municipal.

Núm. 174.—10,00 ptas.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Villamañán, 4 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Inocencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza imponiendo la prestación personal con carácter local y por tiempo ilimitado, todo ello con arreglo a los artículos 380 y 524 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y Real Decreto de 6 de Marzo de 1928, la que comprende, además, la prestación de pareja, carros y caballerías mayores, a todos los residentes del Municipio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, a 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde Fabián Alvarez.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes.

Por acuerdo del Ayuntamiento, quedan igualmente expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los habitantes del término, durante dicho período y en los ocho días siguientes, puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1933, 1934 y 1935, aprobadas provisionalmente, y que han de someterse a la aprobación definitiva.

Santa María del Monte de Cea, a 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Lesmes Caballero.

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado por la Excm. Diputa-

ción provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Carracedelo, 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Atilano Díez.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Desde el día 22 al 23 del actual, inclusive, desde las diez de la mañana a las cinco de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las cuotas de utilidades del repartimiento general de 1939, y atrasados que haya en descubierto.

Los contribuyentes que en dichos días dejasen de verificar el pago de las cuotas del 1.º y 2.º trimestres, semestrales y anuales, tendrán que satisfacerlas con los recargos que marca el Estatuto de Recaudación.

Valdepiélagos, 7 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

Administración de Justicia

Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Valladolid

Por el presente que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que en el expediente que se instruyó con arreglo al Decreto 108, de la Junta de Defensa Nacional, con el número 1, por el Juez de 1.ª instancia de León, por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, se ha hecho efectiva la sanción de cincuenta mil pesetas acordada en 17 de Abril de 1937 por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de León, en bienes de la expedientada Doña Concepción Alonso Graño, vecina que fué de Armunia (León), y por el presente se hace saber que quedan alzados los embargos y las medidas precautorias que se hubieren llevado a cabo en dicho expediente que ahora tiene el n.º 1.449 de este Tribunal, excepto en cuanto a los bienes o derechos que correspondan al Estado en la testamentaria de dicha señora por los legados hechos en favor de entidades declaradas fuera de la Ley. Así mismo se hace saber por medio de este edicto, a los testamentarios, legatarios y en general a todos los interesados en la testamentaria por muerte de Concepción Alonso Graño, que tan luego como estos edictos se publiquen se remitirá el expediente por este Tribunal a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas para que ésta

pueda ejercitar las facultades que la confiere el artículo 23 de la citada Ley Especial de 9 de Febrero de 1939.

Valladolid, 6 de Mayo de 1940.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, José de Llorca.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, seguido en instancia de Don Gabriel C. Martínez, hoy su heredero Don Gabriel Fuertes Criado, representado por el Procurador Don Ricardo Martín Moro, contra Don Lorenzo Carza Carrera, vecino de Abano, sobre reclamación de mil setenta pesetas he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados al ejecutado:

1.º Una casa, sita en el casco del pueblo de Abano, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, sin nombre la calle ni número la casa, que linda por la derecha entrando, con casa de Germán Pérez, que es Norte; izquierda, calle pública sin nombre, que es Sur; frente, calle pública, y espalda, huerta o prado de Don Florentino Alvarez, vecino de Vega de Magaz; la casa está compuesta de varias habitaciones con cuadra, cubierta una parte de losa, otra de teja y otra de paja. Valorada en dos mil pesetas.

2.º Una huerta en término de Abano, al sitio de la Reguera, de unos diez y siete cuartales de pradera y aromío, que linda: al Naciente, campo del Estado; Poniente, Vicente Cabeza y otros; Mediodía, también con Vicente Cabeza, y Norte, con Germán Pérez; cuya finca está sembrada de patatas, trigo y hierba, y la cabida indicada anteriormente es aproximada a diez y siete cuartales, o sean diez y nueve areas. Valorada en mil pesetas.

3.º Un prado, en el mismo término de Abano, el sitio del Coto; linda: Poniente, Bernardo García; Norte, Moldera; Naciente, Estefanía Blanco; Sur, Salustiano González; unas siete áreas, sembrada de pradera. Valorada en seiscientas pesetas.

4.º Una tierra, centenal, en mismo término, al sitio de la Sarina, de cuarenta y dos áreas por más o menos, que linda: al Norte, Gerardo García; Naciente, Camino Sur y Oeste, se ignora. Valorada en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana y se advierte:

1.º Que las dos primeras fincas se sacan a primera subasta o sea por todo su valor y las dos últimas a segunda subasta o sea con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo.

4.º Que no se han suplido títulos de propiedad, lo que será de cuenta de los licitantes o rematantes.

En Astorga, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Tomás Alonso.—El Secretario Judicial, Mariano Martín.

Núm. 176.—65,25 ptas.



Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de D. Francisco Pérez Alonso, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero, penden diligencias preparatorias de ejecución por la cantidad de mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, contra D. José González León, mayor de edad, que tuvo su residencia accidental en esta ciudad, empresario que fué de la Compañía que actuó en la misma, con el título «Luisita Rodríguez», en las cuales diligencias por providencia de esta fecha he acordado señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento de firma y certeza de la deuda el día veintidós de los corrientes y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado, por segunda vez.

Y para que a tales fines sea citado el demandado Don José González León, cuyo domicilio actual se desconoce y con apercibimiento de que si no comparece será declarado confeso y los efectos de ser despatchada la diligencia, expido el presente.

En La Bañeza, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Julio Fernández.—El Secretario Judicial, Mariano Martín.

Núm. 177.—16,80 ptas.



Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada

Don José González Taladriz, Juez de primera instancia en funciones accidentales de la ciudad y partido de Ponferrada.

En cumplimiento de lo preceptuado y a los efectos prevenidos en el artículo 961 y sus concordantes de

la Ley de enjuiciamiento civil, se hace saber, por medio del presente edicto, a los parientes desconocidos llamados a su sucesión, el fallecimiento en esta ciudad, del vecino de la misma, Fidel García y García, de 84 años de edad, viudo, agricultor, hijo de Cayetano y de Angela y natural de Cabañas Raras, término municipal del mismo nombre, en este partido, sin que conste que hubiese otorgado disposición testamentaria; para que, por sí o por medio de persona que los represente legítimamente, comparezcan en este Juzgado, para hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes al finado.

Ponferrada 17 de Abril de 1940.—José González.—El Secretario, Ldo. Porfirio García.

Juzgado municipal de Soto y Amio
Don José Rabanal Alvarez, Juez municipal de Soto y Amio y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Soto y Amio a 29 de Abril de 1940.—El Sr. D. José Rabanal Alvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido a consecuencia de denuncia que ante este Juzgado presentaron D.ª Vicenta García, vecina de Canales y D. Gerardo del Pozo, que lo es de Garaño, contra D. Manuel Marqués y D. Santiago Marqués, mayores de edad, industriales ambulantes y vendedores de cerdos de cría y de esta provincia, por el hecho de haber vendido a los denunciados tres cerdos de cría infectados con el mal de la Epizootia.

Fallo: Que declarando como declarado a los denunciados D. Manuel Marqués y D. Santiago Marqués, reos de la falta de infracción de los Reglamentos sobre epidemia de animales, debo condenarlos y les condeno desde luego en rebeldía y a la pena de represión y multa de cincuenta pesetas cada uno y a que paguen como indemnización civil a los perjudicados con carácter solidario las cantidades siguientes:

A D.ª Vicenta García 380,05 pesetas y a D. Gerardo del Pozo, 160 pesetas con imposición de costas y gastos del juicio a los denunciados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rabanal.—Rubricado.

Y para que tenga lugar en debida forma la notificación a los denunciados rebeldes y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Soto y Amio a 1.º de Mayo de 1940.—El Juez, José Rabanal.—P. S. M.: El Secretario, Jesús Rodríguez.